



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sesión nº 4/2020/JGL

JOSÉ IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 28 de enero de 2020, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA DELS PREMIS DEL CONCURS D'AUDIOVISUALS PER LA IGUALTAT, EXERCICI 2020

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona, a través de la concejalía de Igualdad, está convocando desde hace unos años el concurso de audiovisuales para la Igualdad, con el fin de acercar los premios igualdad a las tecnologías de la comunicación y aprovechar su potencial en la expansión de los discursos por la igualdad entre mujeres y hombres.

Considerando que en la base 37 de las de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, se incluyen las bases reguladoras de los Premios del concurso de audiovisuales por la Igualdad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención número 11/2020, de fecha 22 de enero y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:



Identificador 0sH2 /XKG NGFQ +oe2 Ch4V cp6W Ybw=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PRIMERO.- Convocar el concurso de audiovisuales para la Igualdad, con el fin de acercar los premios igualdad a las tecnologías de la comunicación y aprovechar su potencial en la expansión de los discursos por la igualdad entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- La concesión de estos premios se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO.- Para obtener la condición de persona beneficiaria habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 12 años, con independencia del lugar de residencia.
- b) De manera individual o en grupo.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- d) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.

CUARTO.- Requisitos de las obras:

- En cualquiera de las dos lenguas.
- Cada concursante puede presentar tantas obras como desee, pero solo una será premiada.
- Las obras tienen que ser originales e inéditas, es decir, que no hayan sido publicadas en otro medio o soporte ni premiadas en otro concurso o certamen.
- Los trabajos se presentarán en un pendrive rotulado con un seudónimo, en un sobre cerrado donde figure el seudónimo en el exterior y dentro del sobre una fotocopia del DNI, un número de teléfono y un correo electrónico.
- Las obras no pueden llevar créditos donde figuren los nombres de las personas participantes; los créditos se podrán añadir después del concurso.
- La temática de la obra deberá estar relacionada con la igualdad real entre hombres y mujeres. Tienen cabida todos los géneros audiovisuales: ficción, documental, video clip, anuncio de publicidad, reportaje, etc.
- La duración máxima del audiovisual será de 3 minutos.

QUINTO.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse por Registro de entrada del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Se nombrará un jurado formado por personas representantes del Consejo sectorial de Igualdad. Su decisión será inapelable.

Los criterios para valorar las obras serán:

- Calidad técnica.
- Calidad del contenido relacionado con los valores de la igualdad de género.



Identificador 0sH2 /XKG NGFQ +oe2 Ch4V cp6W Ybw=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El jurado elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

NOVENO.- La cuantía total de los premios será de 450,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001, Subvenciones de concurrencia Igualdad.

Se establecen dos premios:

- Primer premio, por importe de 300 euros.
- Segundo premio, por importe de 150 euros.

El importe de los premios estará sujeto a la retención correspondiente dl Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El autor/a de la obra premiada cederá los derechos de reproducción, comunicación y publicación al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

Si las obras presentadas no reúnen la calidad suficiente, el jurado se reserva el derecho de declarar el concurso desierto.

Será condición indispensable para recibir el premio hacer una explicación del contenido de la obre en el acto de entrega de los premios.

DÉCIMO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local, en la web municipal y en la aplicación la Poble Info.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Poble de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 03/02/2020 8:34:02 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 03/02/2020 8:34:03 CET

ACCVCA-110



Identificador 0sH2 /XKG NGFQ +oe2 Ch4V cp6W Ybw=